

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CIATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, “A + SERVICE, S. DE R.L.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR A” REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL JUÁREZ REYES, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y “COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR B” REPRESENTADA POR EL C. LUIS HERRERA FRIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TODOS CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CIATEQ” A:** CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. **“EL PROVEEDOR A”:** “A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.”
3. **“EL PROVEEDOR B”:** “COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SRVICIOS RICO, S.A. DE C.V.”
4. **“EL PROVEEDOR”:** “A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SRVICIOS RICO, S.A. DE C.V..”
5. **“LA LEY” A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. **“EL REGLAMENTO” AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
7. **“POBALINES” A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE “LA LEY”; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE “EL REGLAMENTO”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “CIATEQ”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.
- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE DICHS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.9. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DERIVADO DEL FALLO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-03890Y999-E7-2022**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE **“LA LEY”**.
- I.10. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO NO. **G0000/22/017 EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE ARTICULACION SECTORIAL Y REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **“LA LEY”**.

- I.11. QUE SE HA DESIGNADO AL **M.A. ERIC RIVERA ZUÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE “**EL REGLAMENTO**”).
- I.12. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **38501** CORRESPONDIENTE A “**GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERIDORES PUBLICOS DE MANDO**”, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE “**CIATEQ**” NÚMERO **GODO1**.
- II. **DECLARA “EL PROVEEDOR A”: “A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 20,800 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, LIC. JESÚS LOZANO DE LA GARZA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-145491*1, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014.
- II.2. QUE EL C. MIGUEL JUÁREZ REYES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,389 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 133, LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- II.3. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COMPRAR, RENTAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- II.4. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CIATEQ**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 100, DE LA CALLE TACUBA, COLONIA MONTERREY CENTRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON, C.P. 64000
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SER140423EH4**
- II.7. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.
- II.8. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.9.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.10.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- II.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.29** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.12.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.13** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**A + SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- III. DECLARA “EL PROVEEDOR B”: COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- III.1.** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 23,717 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, LIC. DANIEL GOÑI DIAZ, DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-365517, DE FECHA 31 DE MAYO DE 200714.
- III.2.** QUE EL C. LUIS HERRERA FRIAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130,436 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 198, LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA LA CIUDAD DE MEXICO.

- III.3** QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES EN UNO O VARIOS ESTABLECIMIENTOS, TALES COMO RESTAURANTES, BARES, SALONES PARA BANQUETES Y/O COMEDORES INDUSTRIALES, ENFOCADOS A LA COMPRA, PREPARACION, VENTA, DISTRIBUCION, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.
- III.4.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CIATEQ**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.5.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA D MANZANA XII, COLONIA EDUCACION, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04400
- III.6.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CBS0703015TA**
- III.7.** QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.
- III.8.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.9.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- III.10.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- III.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**COMERCIALIZADORA, BANQUETES, Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.29** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III.12.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**COMERCIALIZADORA, BANQUETES, Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL



CONTRATO NO. LA-03890Y999-E7-2022
MONTA MÍNIMO: \$1, 483,760.00 MA EL IVA
MONTA MÁXIMO: \$3,709,400.00 MAS EL IVA
REFERENTE A: SERVICIO DE COMEDOR

VIGENCIA: 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

III.13 QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ““**COMERCIALIZADORA, BANQUETES, Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.**”HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

IV. DECLARAN “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR”:

IV.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

IV.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**CIATEQ**” LOS “**SERVICIOS DE COMEDOR**”.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “**ANEXO TECNICO-ECONÓMICO**”, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$1,483,760.00 EL 16 % DEL I.V.A.	\$3,709,400.00 MAS EL 16 % DEL I.V.A. Y
(UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	(TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

(ARTÍCULO 47 DE “**LA LEY**”).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “**CIATEQ**” PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

opicazo@ciateq.mx

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE “**LA LEY**”).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “**CIATEQ**”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “**EL PROVEEDOR**”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “**CIATEQ**” O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE “**EL PROVEEDOR**”. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE “**LA LEY**”).

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “**CIATEQ**” EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE “**EL PROVEEDOR**” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “**CIATEQ**” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “**CIATEQ**” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ “**CIATEQ**” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “**CIATEQ**” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “**CIATEQ**”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE “**LA LEY**”. (ARTÍCULO 90 DE “**EL REGLAMENTO**”).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **“EL PROVEEDOR”** EXPIDA A FAVOR DE **“CIATEQ”**, DEBERÁN DE CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **“CIATEQ”** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **“EL PROVEEDOR”** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **“LA LEY”** Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **“EL REGLAMENTO”**).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE **“LA LEY”** Y EN EL ARTÍCULO 97 DE **“EL REGLAMENTO”**, **“CIATEQ”** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **“EL PROVEEDOR”**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **“CIATEQ”**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, **“CIATEQ”** PODRÁ MODIFICAR ESTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE **“CIATEQ”** APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE **“EL REGLAMENTO”**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE **“EL PROVEEDOR”** EMITA PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **“CIATEQ”** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE **“LA LEY”** Y 97 DE **“EL REGLAMENTO”**).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **01 DE ABRIL DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL “**CIATEQ**”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “**CIATEQ**” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “**CIATEQ**” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE POR ESCRITO A “**CIATEQ**” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “**CIATEQ**” INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “**CIATEQ**” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**CIATEQ**” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, A “**EL PROVEEDOR**” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**CIATEQ**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**CIATEQ**” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE “**LA LEY**”).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**CIATEQ**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE “**LA LEY**” Y EN TAL SUPUESTO, “**CIATEQ**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE “**EL REGLAMENTO**”.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **“CIATEQ”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CIATEQ”**.
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **“LA LEY”**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “CIATEQ”, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A **“CIATEQ”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“CIATEQ”** Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE **“EL REGLAMENTO”**, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE **“LA LEY”**).

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **LA-03890Y999-E7-2022**, DE FECHA **01 DE ABRIL DE 2022**, SUSCRITO ENTRE **“A + SERVICE, S. DE R. L. DE C.V.”**, Y **“COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.”**, Y CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL CONSISTENTES EN: CONCEPTO 1.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL Y EL CONCEPTO 2.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **“CIATEQ”**.

(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **“EL REGLAMENTO”**).

“CIATEQ” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **“CIATEQ”** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **“EL REGLAMENTO”**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **“LA LEY”** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **“EL REGLAMENTO”**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **“EL REGLAMENTO”**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** A SATISFACCIÓN DE **“CIATEQ”**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **“EL REGLAMENTO”**).

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **“CIATEQ”** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **“CIATEQ”** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CIATEQ”**.
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“CIATEQ”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL

PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **“CIATEQ”** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CIATEQ”**. POR OTRA PARTE, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **“CIATEQ”** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **“CIATEQ”**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA, PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

“EL PROVEEDOR” ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.

“CIATEQ” GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“CIATEQ” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CIATEQ”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CIATEQ”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **“CIATEQ”**, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CIATEQ” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“EL PROVEEDOR”**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **“CIATEQ”** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **“CIATEQ”** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **“CIATEQ”** YA SEA QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **“CIATEQ”** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI **“EL PROVEEDOR”**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI **“EL PROVEEDOR”** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **“CIATEQ”**;
- 3) SI **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CIATEQ”**;
- 4) SI **“EL PROVEEDOR”** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **“EL PROVEEDOR”** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

- 6) SI **“EL PROVEEDOR”** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **“EL PROVEEDOR”** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **“EL PROVEEDOR”** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **“EL PROVEEDOR”** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **“CIATEQ”** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **“EL PROVEEDOR”** NO PERMITE A **“CIATEQ”** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI **“EL PROVEEDOR”** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO,
- 16) SI **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** DE ESTE CONTRATO, Y
- 17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“CIATEQ”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“CIATEQ” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE

OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **“CIATEQ”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **“LA LEY”**.

EN CASO DE QUE **“CIATEQ”** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **“LA LEY”** Y 97 DE **“EL REGLAMENTO”**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **“CIATEQ”** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **“LA LEY”** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **“EL REGLAMENTO”**).

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **“CIATEQ”**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:

SI **“EL PROVEEDOR”** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **“CIATEQ”**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **“CIATEQ”** EL **5 AL MILLAR** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”** Y ARTÍCULO 95 DE **“EL REGLAMENTO”**).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **“CIATEQ”** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE **“EL REGLAMENTO”**).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”**, YA QUE EN TAL EVENTO,

“CIATEQ” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CIATEQ”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”**. (ARTÍCULO 91 DE **“EL REGLAMENTO”**).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **“EL PROVEEDOR”** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **“CIATEQ”** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **“EL PROVEEDOR”** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **“CIATEQ”**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”** Y LAS **“POBALINES”**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“CIATEQ”** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **“CIATEQ”** O **“EL PROVEEDOR”** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“CIATEQ”**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y **“EL PROVEEDOR”** REINTEGRARÁ A **“CIATEQ”**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“CIATEQ”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**,

“**CIATEQ**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “**CIATEQ**” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE “**EL PROVEEDOR**”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “**CIATEQ**” HUBIERE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE “**LA LEY**”).

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**CIATEQ**” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “**CIATEQ**” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE “**CIATEQ**” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, “**EL REGLAMENTO**” Y LAS “**POBALINES**”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**CIATEQ**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A)** QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B)** QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS O CONCEPTOS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 91 DE “**EL REGLAMENTO**”).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “**CIATEQ**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “**CIATEQ**”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “**EL PROVEEDOR**” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**CIATEQ**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “**LA LEY**”).

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“**EL PROVEEDOR**” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “**CIATEQ**” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “**CIATEQ**”, EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.

- 2) DE “**EL PROVEEDOR**”, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 30, DE LA CALLE CALLEJON RINCONADA, BARRIO SANTA CATARINA, ALCALDIA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 04010, Y CON NÚMERO TELEFÓNICO: 55 1741 8656

“**EL PROVEEDOR**” SEÑALA **EXPRESAMENTE** LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: miguel@a-plus.com.mx

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CAMBIE SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O, LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS Y CUENTA DE CORREO, ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL **M.A. ERIC RIVERA ZUÑIGA** QUE TIENE EL CARGO DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN “**CIATEQ**”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN AVENIDA MANANTIALES NO. 20, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERÉTARO
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: erivera@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (442) 211-41-15.

EN CASO DE QUE “**CIATEQ**” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**CIATEQ**”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 107 DE “**EL REGLAMENTO**”).

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL PROVEEDOR” O “CIATEQ” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “LA LEY”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “LA LEY”).

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS.

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A:**

- 1) ESTABLECER EL COMPROMISO CORPORATIVO DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE REALICE, A TRAVÉS DE UNA DECLARACIÓN PÚBLICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O INTERNET CON LOS QUE YA CUENTE CON SUS TRABAJADORES, CLIENTES O USUARIOS, HECHA POR UN ALTO DIRECTIVO DE LA MISMA, QUE PUEDE SER EL DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ETC., EN LA QUE DE MANERA CLARA Y EXPRESA SEÑALE AL PÚBLICO RECEPTOR DEL MENSAJE SU VOLUNTAD PARA QUE AL INTERIOR DE LA EMPRESA Y EN TODAS SUS RELACIONES COMERCIALES Y LAS VINCULADAS A SUS OPERACIONES SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, INDICANDO AL FINAL DE SU MENSAJE LOS DATOS DE CONTACTO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O COMUNICACIÓN;
- 2) RESPETAR DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE TENGAN IMPACTO EN EL ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL;
- 3) COADYUVAR EN LAS INVESTIGACIONES DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLAS, LAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO EN SUS TÉRMINOS Y SIN ARGUCIAS, TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO HACERLO, SE GENERARÍAN RESPONSABILIDADES PARA SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, A SOCIOS CONTROLADORES DE LA EMPRESA;
- 4) DETERMINAR EN CIERTOS CASOS Y BAJO CIERTAS CONDICIONES, LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SI LA EMPRESA VIOLA O VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS; Y



CONTRATO NO. LA-03890Y999-E7-2022
MONTOS MÍNIMO: \$1,483,760.00 MAS EL IVA
MONTOS MÁXIMO: \$3,709,400.00 MAS EL IVA
REFERENTE A: SERVICIO DE COMEDOR

VIGENCIA: 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD EN DERECHOS HUMANOS DE “EL PROVEEDOR” SERÁ LA SIGUIENTE: A) LA EMPRESA; B) LOS REPRESENTANTES LEGALES; C) LOS ADMINISTRADORES; Y D) LOS SOCIOS CONTROLADORES.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE “LA LEY”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR “CIATEQ”

POR “EL PROVEEDOR A”

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ
APODERADA

C. MIGUEL JUAREZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE A +SERVICE,
S. DE R.L. DE C.V..

TESTIGO

POR “EL PROVEEDOR B”

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
EN “CIATEQ”

C. LUIS HERRERA FRIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y
SERVICIOS RICO, S. A. DE C.V.

ANEXO TECNICO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO “CIATEQ”, Y POR LA OTRA PARTE A+SERVICE, S. DE R.L. DE C.V. COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S. A. DE C.V., “EL PROVEEDOR”.

Partida Única; “SERVICIO DE COMEDOR”.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

1.- UBICACIÓN DEL COMEDOR.

EL COMEDOR INSTITUCIONAL DE CIATEQ - QUERÉTARO, SE ENCUENTRA EN EL EDIFICIO DENOMINADO COMEDOR, UBICADO EN AVENIDA MANANTIALES NO. 20, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERÉTARO.

2.- HORARIO DEL SERVICIO.

LOS ALIMENTOS SE PROPORCIONARÁN EN EL SIGUIENTE HORARIO:

COMIDA: DE 12:00 A 15:00 HORAS.

ESTOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS DE LUNES A VIERNES Y PODRÁN SER SUSPENDIDOS EN SU TOTALIDAD LOS DÍAS FERIADOS, POR EVENTOS ESPECIALES DE CIATEQ O PERIODOS VACACIONALES CON PREVIA NOTIFICACIÓN Y ANTICIPACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DEL CIATEQ, SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

PREPARAR Y ELABORAR COMIDA EN UN RANGO DIARIO DE:

- MÍNIMO DE LUNES A VIERNES 40 COMENSALES.
- MÁXIMO 128 COMENSALES
- CON VARIACIÓN DE +/- 20%

LOS ALIMENTOS SE PREPARARÁN Y ELABORARÁN EN LA COCINA DEL COMEDOR DE CIATEQ QUERÉTARO, MISMOS QUE DEBEN TENER UN BALANCE DIETÉTICO Y EQUILIBRADO PARA LOS COMENSALES.

CIATEQ SOLO PAGARÁ POR LAS COMIDAS CONSUMIDAS, NO HABRÁ GARANTÍAS DIARIAS.

3.1 ESPECIFICACIONES BASE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ÓPTIMO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS EMPLEADOS, SE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

A) NUESTROS COMENSALES CONFORMAN UN GRUPO HETEROGÉNEO CON PERSONAS DE AMBOS SEXOS, EDADES DIVERSAS, DISTINTAS ACTIVIDADES Y HORARIOS DIFERENTES PARA COMER. SE TRATA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON DIFERENTES GUSTOS Y HÁBITOS ALIMENTICIOS; POR ELLO ES INDISPENSABLE OFRECER UN MENÚ DE COMIDA VARIADA Y SUFICIENTE, TOMANDO COMO REFERENCIA EL ESQUEMA DEL PLATO DEL BUEN COMER INCLUIDO EN EL APÉNDICE NORMATIVO A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-SSA2-043-2005 (SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD), QUE SEA EQUILIBRADA, ADECUADA E INOCUA; ADEMÁS DE BRINDAR EN TODO MOMENTO UN TRATO ESMERADO Y RESPETUOSO A LOS COMENSALES.

B) A FIN DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ALIMENTICIOS Y NUTRICIONALES DEL PERSONAL, SE REQUIERE QUE LOS MENÚ SEAN SUFICIENTES Y EQUILIBRADOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO EQUILIBRIO SE DA POR LA PROPORCIÓN QUE GUARDAN ENTRE SÍ LOS NUTRIMENTOS ENERGÉTICOS (PROTEÍNAS, LÍPIDOS E HIDRATOS DE CARBONO).

C) PARA LOS USUARIOS DEL COMEDOR INSTITUCIONAL, LA DIETA DEBERÁ SER EQUILIBRADA Y CUBRIR DE 900 A 1000 KCAL DE 10% A 20% A PARTIR DE PROTEÍNAS, 20% A 30% A PARTIR DE LÍPIDOS Y 50% A 60% DE HIDRATOS DE CARBONO. LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS DE KILOCALORÍAS, EQUIVALEN AL 50% DE LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DIARIAS DEL COMENSAL.

D) POR LO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE QUE LOS MENÚ ESTÉN AVALADOS POR UN NUTRIÓLOGO, MISMO QUE DARÁ ASESORÍAS AL PERSONAL DE CIATEQ UNA VEZ AL MES EN LOS DÍAS ESTIPULADOS. TAMBIÉN SE REQUIERE DE UN CHEF ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DIARIA DE LOS ALIMENTOS, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS Y DEL APEGO AL PROGRAMA DE LIMPIEZA Y QUIEN DEBERÁ PERMANECER EN LAS INSTALACIONES, MIENTRAS SE PRESTE EL SERVICIO Y EN CASO DE AUSENTARSE ESTE ÚLTIMO, LA EMPRESA SE COMPROMETE A TENER UN SUPLENTE PARA QUE LO SUSTITUYA. EN AMBOS CASOS SE REQUIERE QUE FORMEN PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA, CON DOS AÑOS COMO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EN EL RAMO Y CON GRADO MÍNIMO DE TÉCNICO O PASANTE COMPROBABLE MEDIANTE COPIA DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE QUE SE INCLUIRÁN EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

E) LOS PLATILLOS Y MENÚ CÍCLICOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO SON INDICATIVOS Y NO LIMITATIVOS, POR LO QUE EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” Y “CIATEQ” PUEDEN MEJORARLOS O MODIFICARLOS A FIN DE SATISFACER A LOS COMENSALES, POR ELLO EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR, PARA SU APROBACIÓN, A PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS LOS MENÚ CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU ELABORACIÓN, INCLUYENDO UN REPORTE DONDE SE INDIQUE EL CÁLCULO NUTRICIONAL PARA CADA UNO DE ELLOS Y SUS RECETAS ESTANDARIZADAS. LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE MENÚ NO DEBERÁ SER REPETITIVA POR LO MENOS EN CICLOS BIMESTRALES.

F) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA:

- MENÚ SUGERIDO PARA LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE SERVICIO, INCLUYENDO EL CÁLCULO NUTRICIONAL DE CADA MENÚ;

- DISPONIBILIDAD DE UN MENÚ VEGETARIANO DIARIO PARA CINCO COMENSALES

- A MANERA DE EJEMPLO, SE PRESENTA UN MENÚ TÍPICO:

A). SOPA AGUADA O CONSOMÉ BAJO EN SODIO 250 ML.

B). SOPA SECA ARROZ O PASTA 100 G.

C). DOS GUISADOS A ELEGIR UNO, A BASE DE CÁRNICOS: RES, POLLO, CERDO, PESCADO O ANTOJO MEXICANO.

D). OPCIONES DE ACUERDO A PROGRAMA:

CARNE ASADA

PECHUGA A LA PLANCHA

ENSALADA SALUDABLE ALTA EN FIBRA QUE INCLUYA LA PROTEÍNA (SUSTITUYE EL GUISADO),

E). BARRA DE ENSALADA CONFECCIONADO CON 6 ELEMENTOS.

F). POSTRE DEL DÍA, DE 90 G, BASE GELATINA, POSTRE ELABORADO

G). FUENTE DE BEBIDAS UNA OPCIÓN DIARIA (FRUTA NATURAL / CONCENTRADO O INFUSIÓN).

H). SALSA PICANTE DEL DÍA, EN CADA MESA

- I). DIARIAMENTE TORTILLAS, SE PUEDE COMPLEMENTAR CON PAN.
J). FRIJOLES 90G.
K) HIELO.
- G). GRAMAJE DE CÁRNICOS 150 GRAMOS CRUDO O 250 GRAMOS COCINADO:
- CARNES ROJAS.
- POLLO: PIERNA Y MUSLO, PECHUGA SIN HUESO.
- PESCADO, PRESENTACIÓN EN FILETE.
- H) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DE COTIZAR EN FUNCIÓN A LAS PROPUESTAS DE MENÚS QUE SE PROPONEN EN EL PRESENTE ANEXO Y EN LAS ESPECIFICACIONES QUE AQUÍ SE INCLUYEN EN LO RELATIVO A LOS INSUMOS QUE SE DEBEN UTILIZAR, AL MOBILIARIO Y AL PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA CUBRIR CON EL SERVICIO.
- I) EL PERSONAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO DEBERÁ PORTAR CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN A LA VISTA Y DE MANERA PERMANENTE DURANTE SU ESTANCIA EN EL COMEDOR, CON SU NOMBRE Y EL DE LA EMPRESA; ASÍ COMO UNIFORME LIMPIO Y COMPLETO INTEGRADO POR:
- *MUJERES:*
BATA O FILIPINA LARGA, MANDIL O CASACA Y ZAPATOS DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE; ADEMÁS DE TRAER LAS UÑAS CORTAS, LIMPIAS, SIN ESMALTE, ANILLOS, PULSERAS, COLLARES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ALHAJA Y SIN MAQUILLAJE.
- *HOMBRES:*
PANTALÓN BLANCO O NEGRO, FILIPINA Y ZAPATOS DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE; ADEMÁS DE TRAER LAS UÑAS CORTAS, LIMPIAS, SIN ESMALTE, ANILLOS, PULSERAS, COLLARES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ALHAJA, SIN BIGOTE NI BARBA Y CON EL CABELLO CORTO.
EN AMBOS CASOS SE DEBE USAR: RED DESECHABLE PARA CUBRIR CABELLO Y CUBRE BOCA; EL USO DE GUANTES DESECHABLES SE RESERVA PARA LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- J). EL PERSONAL QUE LABORE EN EL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL “CIATEQ”, DEBERÁ ABSTENERSE DE FUMAR, MASTICAR GOMA DE MASCAR Y COMER MIENTRAS PREPARA O SIRVE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO DE ALZAR LA VOZ, GRITAR O ENCENDER EQUIPOS DE SONIDO, PRESCINDIR DE CUALQUIER OTRO OBJETO SUSCEPTIBLE DE CAER EN LOS RECIPIENTES DONDE SE PREPAREN LOS ALIMENTOS, OBSERVAR CORTESÍA Y RESPETO HACIA LOS COMENSALES QUE ASISTAN AL COMEDOR. CUALQUIER CAMBIO EN EL PERSONAL DEBERÁ AVISARSE PREVIAMENTE A PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. “CIATEQ” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, EL CAMBIO DE CUALQUIER PERSONA CONTRATADA POR EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, QUE, POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, NO PRESTE EL SERVICIO ADECUADO O QUE OBSERVE MALA CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.
- K). EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LABORAR EN LAS INSTALACIONES DEL “CIATEQ”, ESTARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ADJUDICADO, QUIEN SERÁ SU PATRÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE ESTÁN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EN VIGOR. SERÁ SU OBLIGACIÓN CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS OBRERO- PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, VACACIONES, CAPACITACIÓN, LICENCIAS SANITARIAS, ENTRE OTRAS, DE SUS TRABAJADORES, DEJANDO SIN OBLIGACIÓN ALGUNA AL “CIATEQ” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN.

L) EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD O CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE SU PREPARACIÓN O CONSUMO, EL “CIATEQ”, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO Y EL PERSONAL DE LA EMPRESA SE OBLIGA A SUSPENDER SU SUMINISTRO Y A OFRECER DE INMEDIATO UNA ALTERNATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CIATEQ”. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

M) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” PODRÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA CERTIFICAR SU CALIDAD: ISO 14001, 5’S O DISTINTIVO H.

N) INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA LEGIBLE DE AL MENOS TRES CONTRATOS ANTERIORES CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES AÑOS CUMPLIDOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CELEBRADOS CON DEPENDENCIAS O EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA UN SERVICIO SEMEJANTE AL QUE OFERTEN, O BIEN CONTRATOS PLURIANUALES QUE CUBRAN DICHO PERIODO.

Ñ) INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA, CARTAS ORIGINALES DE RECOMENDACIÓN DIRIGIDAS AL “CIATEQ” DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O EMPRESAS DE LAS QUE SE PRESENTARON LOS CONTRATOS.

O) INCLUIR COPIA DEL ÚLTIMO PAGO BIMESTRAL DEL PAGO DEL IMSS DE CUANDO MENOS 25 TRABAJADORES. ADEMÁS, EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DEMOSTRAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN FORMA BIMESTRAL COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL IMSS DE CADA UNO DE LOS OPERARIOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POSTERIORMENTE DEBERÁ ACREDITAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TODO EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ASIGNADO AL “CIATEQ” DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

P) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ TENER UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA MENOR DE 60 MINUTOS.

Q) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DEMOSTRAR MEDIANTE DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA PROPIA, AMPLIA Y SUFICIENTE PARA SOPORTAR TÉCNICAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFERTAN, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO, LA CALIDAD Y BUEN ESTADO DE LOS ALIMENTOS, CONTANDO PARA ELLO CON: EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIO O EN ARRENDAMIENTO, CON REFRIGERACIÓN, PRUEBAS DE CALIDAD DE ALIMENTOS.

R) “CIATEQ”, ES RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA EN EL ÁREA DE COMEDOR (INCLUYENDO MESAS Y SILLAS), LA CUAL SE DEBERÁ EFECTUAR DIARIAMENTE ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL SERVICIO.

S) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBE INCLUIR EVIDENCIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.

T) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-251-SSA1-2009, BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE EVIDENCIE SU CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

U) LOS INSUMOS QUE VAYA A USAR EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁN OBSERVARSE EN TODO MOMENTO QUE EL TIEMPO Y TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DE LOS INSUMOS Y LOS ALIMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SEA TAL QUE ASEGURE LA FRESCURA Y CONDICIONES ÓPTIMAS DE SU CONSUMO DE ACUERDO CON LA NOM-251-SSA1-2009.

V) EL AGUA DE USO DEL COMEDOR Y ALIMENTOS DEBE ESTAR LIBRE DE PATÓGENOS, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ENTREGARÁ A CIATEQ, UNA VEZ POR AÑO, REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE MESÓFILOS Y COLIFORMES, CONFORME A LAS NORMAS NOM-092-SSA1 Y NOM-112-SSA1, VIGENTES.

W). QUEJAS DEL SERVICIO. SE CONSIDERAN QUEJAS IMPORTANTES EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, LAS SIGUIENTES:

- ENTREGA DE ALIMENTOS CON OBJETOS EXTRAÑOS (INSECTOS, BASURA, CABELLOS, UÑAS, ETC.), VERIFICADO POR UN RESPONSABLE DESIGNADO POR “CIATEQ” Y ASENTADO EN LA LIBRETA-BITÁCORA.
- CONDICIONES DE INSALUBRIDAD EN ÁREA DE COMEDOR, CUBIERTOS, CHAROLAS, LOZA Y VASOS VERIFICADO POR UN RESPONSABLE DESIGNADO POR EL “CIATEQ” Y ASENTADO EN LA LIBRETA-BITÁCORA.
- FALTAS DE RESPETO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL PROVEEDOR HACIA EL PERSONAL DEL “CIATEQ”.
- MALA PRESENTACIÓN Y ASEO DEL PERSONAL.
- UNIFORME INCOMPLETO Y SUCIO, ASÍ COMO LA NO PORTACIÓN DE SU GAFETE.
- NO UTILIZACIÓN DE AGUA ENVASADA DE PRIMERA CALIDAD SUMINISTRADA POR “CIATEQ”

X). “EL PRESTADOR DE SERVICIO” REALIZARÁ EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EN EL ÁREA DE COCINA, DOS ÁREAS DE COMEDOR Y FUERA DEL COMEDOR EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO, EN FORMA MENSUAL EN FECHAS Y HORARIOS QUE NO AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA NO CONTAMINAR LOS ALIMENTOS, DEBE INCLUIR EVIDENCIA DE DICHA ACTIVIDAD.

Y). EN CASO DE QUE LA SECRETARIA DE SALUD EMITA ALGUNA ALERTA DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA SE ATENDERÁN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DICHA DEPENDENCIA, MOSTRANDO EVIDENCIA DE DICHA ACTIVIDAD.

Z) “EL PRESTADOR DE SERVICIO” BRINDARÁ APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS CON DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL COMEDOR INDUSTRIAL.

3.2 INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO

“CIATEQ” PROPORCIONARÁ LAS INSTALACIONES PARA DAR EL SERVICIO COMO SON: COCINA, DOS ÁREAS DE COMEDOR, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y QUE DEBERÁ VERIFICAR EL “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ADJUDICADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR EQUIPO Y ACCESORIOS DE COCINA Y REFRIGERACIÓN, UTENSILIOS DE SERVICIO Y ACCESORIOS DE ALMACÉN DE ALIMENTOS, DE CALIDAD Y CANTIDAD SUPERIOR A LOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

EQUIPO DE COCINA	Piezas
Estufa con 4 quemadores c/horno 90x94x93 cm	1
Estufon de 3 quemadores 180x64x62 cm	1
Tarja doble con mesa de escamoche de acero y mezcladora 2.65x60x90 cm.	1
Tarja doble de acero inoxidable de 100x64x90 cm	1
Mesa de trabajo c/ 2 cajones de acero de 180x90x60 cm	1
Mesa de trabajo de acero 2.05x91x65 cm	1
Licuadaora acero inoxidable marca Oster o de calidad similar o superior	1
Licuadaora industrial acero inoxidable con vaso	1
Repisa de almacén de acero de 30 x 2.25 cm	1
Repisa de cocina de acero de 2.80 x 30 cm.	1
Repisa de servicio de acero de 2.05 x 30 cm	1
Repisa de acero de 2.68 x 30 cm	1
Barra tipo araña de acero inoxidable de 2.50x30x30 cm	1
Repisa de cocina de acero de 1.70 x30 cm.	1
Anaqueles de 4 divisiones 45 X 90 X 1.90	1
Plancha con base de 1.25 x76 x 93 cm	1
Barra de servicio con baño maría de acero de 2.90 x75 x 82 cm	1
Racks para charolas de acero de 42 x 62 x1.80 cm	2
Barra de ensaladas de 125 x 65 cm	1
Freidora a gas 2 canastillas Capacidad de 40 lt. De 91 x120 x50 cm	1
Máquina de agua marca jetspray o de calidad similar o superior con 2 despachadores	1

UTENSILIOS DE COCINA	Piezas
Pala de polietileno de 100 x 14 x3/4.	2
Abrelatas montable de mesa 14''	1
Fuente entera de acero 52 x 32 x10 de 13.7 lts.	5
Cucharon de 8 oz.	6
Cuchara lisa alta 38 cm.	10
Tablas varios colores de 30 46 cm	8
Batidor globo 40 cm	2
Cucharon 6 oz.	6
Escurreidor para verduras de 40 cm	2
Bote para basura 32 galones gris	2
Tapa para bote de basura 32 galones gris	2
Bowl 40 cm 13 lts.	2
Caja porta cubierto	2
Recipiente cuadrado policarbonato 11.4 lts	5
Cuchillo chef 10'' azul	1

Cuchillo chef 10'' blanco	1
Cuchillo chef 10'' rojo	2
Cuchillo chef 10'' verde	2
Cuchillo chef 10'' amarillo	1
Carro de servicio BC 331 KD plástico de 90 x70 x 45 cm.	1
Sartén 32 cm	2
Pelapapas	4
Colador chino grueso 30 cm	3
Caja para loza 39 x 52 x 13 cm	10
Fuente entera de acero 15 cm	5
Fuente media de acero 10 cm	6
Tapa plana fuente medio	4
Rayador de queso de acero 4 lados	2
Exprimidor para limón	2
Olla aluminio de 100 lts.	2
Olla aluminio de 50 lts.	1
Budinera aluminio 13 lts.	3
Fuente entero policarbonato 15 cm	2
Fuente medio acero 15 cm	2
Recipiente cuadrado policarbonato 2 lts.	10
Recipiente cuadrado 6 lts.	20
Cucharon 1 oz.	2
Pinzas de acero de 41 cm.	4
Tapas para recipiente cuadrado de 2 lts.	2
Tapas para recipiente cuadrado de 6 lts.	12
Budineras con tapa 60 lts.	2
Bolteador 36 cm	4
Charola para hornear 90 X 60	2
Espumadera de metal 18 cm	2

UTENSILIOS DE SERVICIO	Pieza
Charola trapezoidal	89
Plato trinche de loza 26 cm	115
Plato trinche loza 16 cm	70
Tazón sopero	118
Plato compota 16 cm	133
Plato ovalado 30 cm	24
Cuchara sopera	150
Cuchillo de mesa	150
Tenedor	150

Cuchara cafetera	150
Vaso policarbonato cambro 12 onz.	200
Salero cristal N-102	5
Inserto entero 10 cm de cambro	4

ACCESORIOS DE ALMACEN	Pieza
Refrigerador 1 puertas de 1.60 x 60	1
Congelador horizontal	1
Bascula 200 kg de cap.	1
Cambro policarbonato 5 lt	8
Cambro policarbonato 2 lt	2
Filer para huevo	50

“CIATEQ”, ENTREGA EL COMEDOR EQUIPADO CON MESAS Y SILLAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIONES Y EQUIPO SE REALIZARÁ MEDIANTE INVENTARIO EN EL CUAL SE ASENTARÁ EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS BIENES. AMBAS PARTES PRACTICARÁN BIMESTRALMENTE UN INVENTARIO DE SUS EQUIPOS Y UTENSILIOS. SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ADJUDICADO MANTENER EL EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, HABIENDO UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CIATEQ” PARA EVALUAR EL ESTADO DEL EQUIPO Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN BIMESTRAL EN CASO DE SER CONVENIENTE, LO CUAL TENDRÁ QUE HACERSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES. TODO EL MOBILIARIO AHÍ CONTENIDO, ASÍ COMO SU ACOMODO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ADJUDICADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” ADJUDICADO PODRÁ INSTALAR EQUIPO ADICIONAL, MODIFICAR IMAGEN EN CUANTO AL DISEÑO DEL COMEDOR, ENTRE OTROS (PREVIA AUTORIZACIÓN DE CIATEQ), QUE PERMITAN UN MEJOR SERVICIO Y UNA PROTECCIÓN CONTRA ENTRADA DE INSECTOS A BASE DE MALLA DE MOSQUITERO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MISMO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE TRANSPORTE ADECUADO PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS, E INCLUIRÁ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA. SÓLO PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES PARA LOS FINES QUE INCLUYEN ESTAS BASES TÉCNICAS.

3.3 GASTOS DE OPERACIÓN

“CIATEQ” ES RESPONSABLE DEL CARGO POR CONCEPTO DEL CONSUMO DE GAS, AGUA ENVASADA, ELECTRICIDAD Y AGUA, DEL COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES. EN CASO DE DESCOMPOSTURA O FALLA TOTAL DE ALGÚN EQUIPO PROPIEDAD DE “CIATEQ”, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, SU REPOSICIÓN SERÁ POR CUENTA Y CARGO “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

3.4 MANTENIMIENTO, AMBIENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

EL “CIATEQ” DARÁ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS DEL COMEDOR Y AL RETIRO DE BASURA INORGÁNICA DE LOS CONTENEDORES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN LOS RESIDUOS, SERÁ RESPONSABLE DE DISPONER DIARIAMENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS QUE GENERE EN SU ACTIVIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” PONDRÁ UNA PANTALLA PARA PUBLICAR MENÚS Y FACHES INFORMATIVOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA INTERIOR DE LOS LOCALES DE LA COCINA, COMEDOR, BODEGA, OFICINA Y ALMACÉN COMPRENDIENDO PAREDES, ENSERES, UTENSILIOS Y CRISTALES, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVARLO A CABO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL “CIATEQ”, COMPROMETIÉNDOSE A UTILIZAR SUSTANCIAS BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ DEPOSITAR SUS DESECHOS INORGÁNICOS, DIARIAMENTE, EN LOS CONTENEDORES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL “CIATEQ”. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE FUMIGAR LAS INSTALACIONES DE COCINA, COMEDORES Y ALACENAS O ÁREAS DE FRIGORÍFICOS, CON PRODUCTOS DE BAJA TOXICIDAD, CON FRECUENCIA MENSUAL, PARA GARANTIZAR UN AMBIENTE SIN INSECTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES. ASIMISMO, HABILITARÁ TELA DE MOSQUITERO PLÁSTICA COLOR ALUMINIO, DE TEJIDO CERRADO, PARA EVITAR INSECTOS EN ACCESOS Y PAREDES EXPUESTAS A INTEMPERIE DEL COMEDOR.

4. CONDICIONES GENERALES.

4.1 TODO ELEMENTO PARA PODER INGRESAR A FORMAR PARTE DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE LOS LUGARES DONDE HAYA RESIDIDO.

4.2 PRESENTAR CERTIFICADO DE SALUD RECIENTE.

4.3 LA EMPRESA DEBE ASIGNAR PERSONAL QUE GARANTICE UNA PERMANENCIA EN EL SERVICIO MÍNIMA DE 3 MESES CONTINUOS A PARTIR DE SU PRIMERA FECHA DE INGRESO.

4.4 CUANDO SEA NECESARIO EL CAMBIO DE UN ELEMENTO, EL SUSTITUTO DEBERÁ CONTAR, CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

4.5 CONTAR CON UNIFORME Y GAFETE COMO IDENTIFICACIÓN.

4.6 EL PERSONAL DE DEBE ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS, SUA, INFONAVIT Y SAR. A LA FIRMA DEL CONTRATO LA EMPRESA DEBE TENER REGULARIZADA LA PLANTILLA. “CIATEQ” NEGARÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL QUE NO DEMUESTRE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

4.7 ASISTIR A LA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL “CIATEQ”, EN LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN JUNTA DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO Y AL FINAL DE LA CUAL SE EXPEDIRÁ CONSTANCIA QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LA PROPUESTA TÉCNICA.

4.8 PRESENTAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL FALLO, LAS FIANZAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A

4.9 EL TRÁMITE DE PAGO SERÁ MENSUAL, RECIBIDOS LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE CIATEQ, CONFORME A LAS POLÍTICAS DE PAGO. LA EMPRESA ENTREGARÁ FACTURA Y COMPROBANTE DEL IMSS DE LA PLANTILLA Y EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CADENAS PRODUCTIVAS.

4.10 LOS AUTOS PROPIEDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁN RESPETAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD, INGRESAR A CIATEQ ÚNICAMENTE A REALIZAR CARGA Y DESCARGA Y NO PERMANECER EN PASILLOS O CAJONES DE VISITANTES.

4.11 EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL, A CARGO DE LA PREPARACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, TENGA ALGUNA ENFERMEDAD BRONCO-RESPIRATORIA O ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA POR CONTACTO, NO PODRÁ PRESENTARSE A LABORAR EN EL COMEDOR Y DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AUXILIAR QUE SUPLA LAS FUNCIONES DEL MISMO, DURANTE LA EVENTUALIDA

ANEXO ECONOMICO.

PARTIDA UNICA: SERVICIO DE COMEDOR.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
1.1	Comida de las 12:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Veinte (20) días de Servicios de comida cada mes por durante 21 MESES ABRIL 2022-DICIEMBRE 2023	128	Servicios de comida por día.		\$3,709,400.00
SUBTOTAL					\$3,709,400.00
16% DE IVA					\$593,504.00
TOTAL:					\$4,302,904.00

LEÍDO QUE FUERON LEIDOS EL ANEXO TECNICO Y EL ANEXO ECONOMICO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR” Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2022, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR “CIATEQ”

POR “EL PROVEEDOR A”

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ
 APODERADA

C. MIGUEL JUAREZ REYES
 REPRESENTANTE LEGAL DE A +SERVICE,
 S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO

POR “EL PROVEEDOR B”

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
 GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
 EN “CIATEQ”

C. LUIS HERRERA FRIAS
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y
 SERVICIOS RICO, S. A. DE C.V.